



GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001950

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2024-UGEL-T

Talara, 22 OCT 2024

Que, a través del expediente administrativo N° 13542-2024 de fecha 09 de Octubre del 2024, que contiene OFICIO N° 193- 2024 -GRP-DREP-UGEL T - I.E. 15038 "SRL"- D, el Director de la I.E. 15038 SANTA ROSA DE LIMA, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal del(a) profesor (a) nombrado(a) **ERAS BACA, ELIZABETH**, con DNI N° 03864211, con Código Modular N° 1003864211, con Código de Plaza N° 529494816516; con Cuarta Escala Magisterial según CITT N° A-261-00019975-24, a partir del 02/10/2024 hasta el 21/10/2024, **VEINTE (20) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**; y a partir del 22/10/2024 al 26/10/2024 **CINCO (05) DÍAS A CARGO DE ESSALUD**;

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 924-2024 UGEL.T/ESC.**, con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11063-2024- DREP.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL**, a favor del profesor (a) Nombrado (a) **ERAS BACA, ELIZABETH**, de la I.E. 15038 SANTA ROSA DE LIMA, con DNI N° 03864211, con código modular N° 1003864211, Código de Plaza N° 529494816516; con Nivel Educativo EBR Primaria, según:

- CITT N° A-261-00019975-24, a partir del 02/10/2024 hasta el 21/10/2024, **VEINTE (20) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**; y a partir del 22/10/2024 al 26/10/2024 **CINCO (05) DÍAS A CARGO DE ESSALUD**;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**MGTR. LUIS ALBERTO CLAVIJO FERNANDEZ**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA (e)**  
**LOCAL TALARA**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1963		
FECHA	17	10	2024



00001950

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2024-UGEL-T

Talara, 22 OCT 2024

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 430- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de fecha 17/10/2024 y demás documentos adjuntos en un total de NUEVE (09) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) **Por incapacidad temporal**. a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el artículo 184 (**LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica literalmente que: "La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N.° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-97-SA. b) **Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos**. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, con numeral 5.2. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.

5.2.2 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- El CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o
- CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida.

5.2.3 A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT.

5.2.4 En caso que el(a) profesor(a) se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles

